

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS, A FIN DE AMPLIAR SUS OPORTUNIDADES DE TRABAJO Y GENERACIÓN DE INGRESOS.

PROYECTO DE LEY

La congresista de la República que suscribe, **NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO** miembro del grupo parlamentario FUERZA POPULAR ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución del Estado, y los artículos 75° y 76° del reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS, A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS, A FIN DE AMPLIAR SUS OPORTUNIDADES DE TRABAJO Y GENERACIÓN DE INGRESOS.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY. -

El objeto de la presente ley es estimular el desarrollo de las Redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias, a fin de fomentar su asociatividad por tipo de negocio y por región, ampliando sus oportunidades de trabajo y la generación de ingresos, mediante el otorgamiento de estímulos.

ARTÍCULO 2.- ESTÍMULOS A FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS O MYPES DE INTEGRANTES DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS. -

El Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden otorgar estímulos bajo la modalidad de capacitación, o asistencia técnica directa, en el marco de su disponibilidad presupuestal, a favor de las integrantes de las Redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias. Los Fondos o Programas existentes, destinados a financiar emprendimientos en el país, disponen de un porcentaje a favor de las Redes Regionales de mujeres emprendedoras y empresarias.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz María
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2023 15:16:59-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2023 15:25:09-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 3.- PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

Implementase de manera progresiva, una plataforma tecnológica denominada "Red Nacional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias" a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tenga bases de datos y herramientas para el desarrollo de aplicaciones, que permitan hacer tipologías de emprendimientos y PYMES, de las integrantes de las Redes Regionales, por tipo de negocio, por región y otros criterios que sean relevantes.

ARTICULO 4.- ENTIDADES COMPETENTES.-

Encárgase el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley, al Ministerio de la Mujer, a los Gobiernos Regionales, y a los Gobiernos locales, en el marco de sus competencias y conforme a sus presupuestos institucionales.

Corresponde al Gobierno Nacional representado por el Ministerio de la Mujer, diseñar y formular las políticas sectoriales y estrategias que permitan implementar los estímulos, a favor de las integrantes de las Redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2023 13:58:20-0500

UNICA.- EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Promuévase el otorgamiento de estímulos bajo la modalidad de educación técnico profesional a través de los Centros de Educación Técnico-Productiva – CETPRO, a favor de las integrantes de las Redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias.

Los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) constituyen la primera instancia de gestión educativa descentralizada de la Educación Técnico-Productiva, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1375, por lo que pueden ofrecer servicios educativos a través de convenios interinstitucionales, que estén orientados al desarrollo de las capacidades emprendedoras y las competencias laborales, con énfasis en el ámbito local y regional.



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2023 14:43:34-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2023 13:21:41-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2023 13:11:48-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2023 13:31:04-0500

Lima, 1 diciembre de 2022



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2023 12:58:37-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2022 12:37:06-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/01/2023 11:10:41-0500

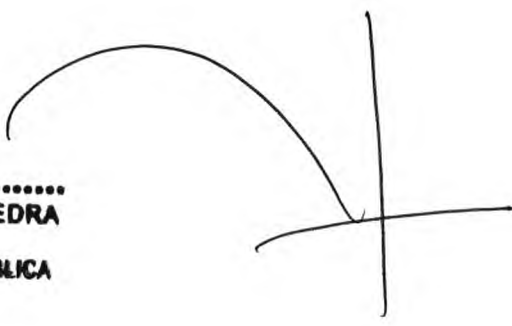


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **enero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3929/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS; y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS. -

De la revisión efectuada en el portal institucional del Congreso de la República, no se han encontrado antecedentes presentados en el período parlamentario 2016-2021.

En el periodo parlamentario 2021-2026 se ha identificado el Proyecto de Ley 2229/2021-CR, "*Ley de Emprendimiento Mujer*", el cual se encuentra en estudio en la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas desde el 3 de junio de 2022; sin embargo, se debe precisar qué si bien este proyecto es similar en la finalidad al estimular el emprendimiento e iniciativa empresarial de las mujeres, difiere en el objeto y en la estructura legal que se plantea.

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL. -

Nuestra Constitución Política establece en su artículo 59°, que el rol económico del Estado es "brindar oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad". En esa línea, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Por su parte, la Ley N° 28983 *Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, en su artículo 1° establece el marco de las políticas públicas que deberían implementarse en los tres niveles de gobierno, para promover el libre desarrollo, y bienestar de hombres y mujeres, impidiendo la discriminación.

En lo que respecta a los Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, -Ley 27867- en su artículo 4°, establece que, "*la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*".

El artículo 6° de la citada Ley Orgánica, establece que, "*el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades*".

En lo que respecta a la Política General de Gobierno, tenemos el Decreto Supremo 164-2021-PCM con la política aprobada para el periodo 2021-2026, la cual, en su segundo eje, (numeral 2.5.4) establece: *"Promover la autonomía económica femenina, y el acceso a recursos productivos, económicos y financieros de emprendimientos liderados por mujeres"*; y en su sexto eje, el numeral 6.1.3 prevé lo siguiente: *"Priorizar la participación efectiva de mujeres en su diversidad y poblaciones vulnerables, en la toma de decisiones y espacios públicos"*.

En consecuencia, la presente propuesta se encuentra alineada con el ordenamiento legal vigente y con las políticas de gobierno.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Las Redes Regionales de Mujeres Emprendedoras y Empresarias, son parte de una estrategia de intervención entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), los Gobiernos Regionales, y las mujeres que han logrado formalizar sus emprendimientos, representadas mediante diferentes asociaciones y/o gremios empresariales.

Éstas tienen por finalidad, permitir la multiplicación de oportunidades en favor de las mujeres, procurando su crecimiento económico, orientando sus esfuerzos a la generación de empleos y mejora de sus ingresos, y asimismo, ir superando algunos estereotipos que subsisten y que ubican a la mujer en roles tradicionalmente atribuidos. Actualmente se han conformado 26 redes regionales¹, y 21 de ellas cuentan con una ordenanza regional de creación de su Red.

Estas redes promueven la asociatividad de los emprendimientos, o de las iniciativas empresariales de mujeres que vienen creando Mypes (medianas y pequeñas empresas) mejorando su capacidad de gestión y procurar que accedan de mejor manera al mercado nacional y a mercados internacionales.

Las líneas de acción que se vienen trabajando a la fecha, consisten en facilitar información y asistencia técnica a los gobiernos regionales, y a las asociaciones que agrupan a las mujeres emprendedoras y empresarias de una misma región, y la articulación y acompañamiento.

Sin embargo, no se prevé la ampliación de algún "fondo" existente para procurarles financiamiento, o una asistencia técnica continua y directa, ni la posibilidad de una formación técnica que les permita posicionarse en el mercado y coadyuvar a la formalización de los pequeños negocios y emprendimientos en el país.

¹ Boletín del MIMP del 18 de noviembre de 2022. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes-publicaciones/3665696-cartilla-redes-regionales-de-mujeres-emprendedoras-y-empresarias>

A noviembre de 2022, se han conformado 26 redes regionales en todo el país, según el siguiente detalle:

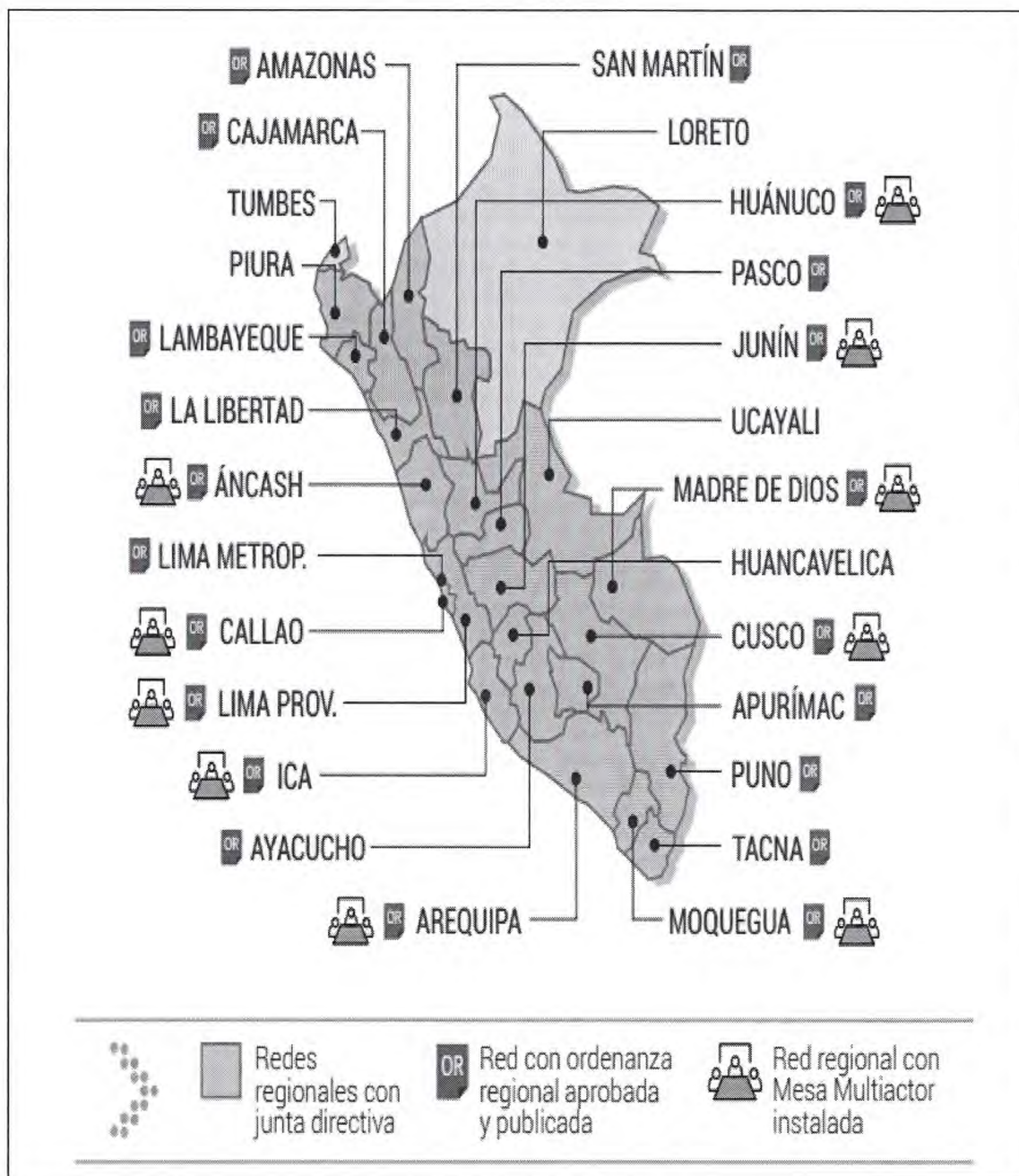


Imagen extraída del boletín del 18 de noviembre de 2022: *Las Redes Regionales de Mujeres Emprendedoras y Empresarias*. Portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
<https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes-publicaciones/3665696-cartilla-redes-regionales-de-mujeres-emprendedoras-y-empresarias>

Por lo tanto, consideramos que a pesar del trabajo avanzado, se necesitan algunos refuerzos para que estos emprendimientos iniciados por mujeres, accedan al ámbito productivo, laboral y económico, por lo que es importante proponer estímulos mediante los programas y proyectos que ejecutan los gobiernos regionales y gobiernos locales, y también a través de los Fondos que existen para financiar emprendimientos, para mejorar las oportunidades laborales de las mujeres.

A efectos de no generarle al Estado una nueva obligación o la necesidad de desarrollar nuevas actividades, se promueve en la presente norma que uno de los estímulos que se puedan brindar a las mujeres de las Redes Regionales de Emprendedoras y Empresarias, sea facilitarles progresivamente la educación técnico-productiva mediante las CETPRO².

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Luego del distanciamiento social a causa de las medidas de emergencia sanitaria adoptadas por el COVID 19, las reuniones presenciales que permitían una mejor organización en estas Redes Regionales y la posibilidad de compartir iniciativas empresariales, experiencias comparables, emprendimientos nuevos, y la colocación de bienes y servicios ofertados por mujeres, se han visto afectadas al no poder realizarse de la manera habitual.

En el contexto expuesto, se deben reactivar las iniciativas empresariales y la participación de las mujeres emprendedoras y empresarias de todas las regiones y provincias del país, estimulando su presencia en las actividades económicas de nuestro país, mediante estímulos y reconocimientos.

Por lo tanto, la presente propuesta apunta a utilizar las herramientas de integración que ya existen como es el caso de las "Redes Regionales de Mujeres emprendedoras y empresarias", (impulsadas por los gobiernos regionales), extendiendo la convocatoria a los gobiernos locales, a fin de integrar a un mayor número de emprendedoras y empresarias de todas las provincias, en cada una de las regiones del país.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

¿Por qué favorecer con asistencia técnica directa a mujeres?

¿Por qué apoyar con un porcentaje de los fondos existentes para emprendimientos, a las mujeres?

¿Por qué promover que las emprendedoras de las Regiones, estén integradas en una red nacional?

² <https://www.dreim.gob.pe/dreim/noticias/cetpro-un-titulo-tecnico-para-tu-desarrollo-empresarial/>

¿Por qué promover que las mujeres empresarias y emprendedoras sean capacitadas con estudios técnicos productivos en las CETPRO?

Recordemos que, según datos del INEI al año 2021³, el 53,6% de las empresas del país son conducidas por mujeres. Esta información también permite determinar que, de 42,745 empresas dadas de alta como personas naturales al año 2021, el 53.6% eran conducidas por mujeres; asimismo se ha determinado qué, en 19 departamentos del país, son las mujeres quienes lideran la conducción de empresas dadas de alta como personas naturales. La mayor participación de mujeres, ha sido establecida por el INEI⁴ de la siguiente manera:

- Moquegua (64,0%),
- Tacna (60,6%),
- Arequipa (60,4%),
- Puno (59,8%)
- Tumbes (58,9%).

Por el contrario, los departamentos donde predominó la conducción de empresas por hombres fueron Apurímac (51,3%), Huánuco (51,2%), Áncash y Cajamarca (50,9% cada uno), entre los que más resaltaron.

El boletín del INEI señala que, *"las mujeres tuvieron mayor participación en empresas constituidas como personas naturales en el rubro de salones de belleza (70,6%) con 656 empresas registradas, comercio al por menor (62,4%), actividades de servicio de comidas y bebidas (60,6%), comercio al por mayor (59,5%) y actividades de alojamiento (50,8%)."*

Quiere decir, que las mujeres emprendedoras, necesitan de algunas acciones afirmativas, o la implementación de acciones especiales, que les permitan acceder al sector productivo del país.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO. -

Serán beneficiarias de la presente iniciativa legal, las mujeres emprendedoras y empresarias que se integren en las Redes Regionales de Mujeres emprendedoras y empresarias.

Se ha logrado establecer, mediante información del Ministerio de la Producción que las beneficiarias potenciales de esta iniciativa serían *"el millón trescientos treinta un mil quinientos dos (1' 331 502) micro y pequeñas empresas (Mypes) lideradas por mujeres, las mismas que generan 4.8 millones de puestos laborales"*⁵.

³ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-existen-mas-de-2-millones-838-mil-empresas-12937/>

⁴ Nota de Prensa Número 087 del 11 de junio de 2022.

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/345321-produce-mype-lideradas-por-mujeres-generan-mas-de-4-millones-de-puestos->

No se prevé un impacto presupuestal, en tanto la norma no faculta al desarrollo o implementación de una actividad nueva en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ya que las Redes son una estrategia existente, y de otro lado los incentivos y reconocimientos se otorgarán siempre, en el marco de la disponibilidad presupuestal institucional de cada gobierno regional y local.

El porcentaje de los fondos que actualmente se destina a los emprendedores, deberá segmentar a sus beneficiarios de tal forma que quede asegurado que un porcentaje de mujeres serán beneficiadas con dichos recursos.

La plataforma de integración nacional, se ha previsto que sea progresiva, de tal forma que no afecte las actividades ni el presupuesto del año fiscal 2023.

Finalmente, el acceso a los CETPRO -Centros de Educación Técnico-Productiva, se ha formulado con enfoque de promoción, de tal forma que pueda irse madurando como una meta de mediano plazo, que las mujeres que integran estas redes, puedan ser capacitadas con enfoque de inserción en las actividades productivas del país.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL. -

No se modifican ni derogan normas del ordenamiento legal vigente, ni contraviene el ordenamiento jurídico existente.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL. -

Política de Estado N° 16. Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud.

"... Nos proponemos, asimismo, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión. Promoveremos espacios institucionales y entornos barriales que permitan la convivencia pacífica y la seguridad personal, así como una cultura de respeto a los valores morales, culturales y sociales".

Política de Estado N° 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

"Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y microempresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el

Estado (...)"

RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023

La propuesta se encuentra alineada al objetivo equidad y justicia social, a la política de Estado Promoción de la igualdad de Oportunidades sin discriminación, y a la reducción de la desigualdad entre hombres y mujeres.

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023		
ACUERDO NACIONAL		TEMAS / PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA	28. LUCHA CONTRA LA POBREZA
	11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN	29. CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, EL RACISMO Y EL TRATO DESIGUAL INJUSTIFICADO
		30. BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD Y RECONOCIMIENTO EN LAS RELACIONES LABORALES
		31. REGULACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
		32. REDUCCIÓN DE LA DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES
	12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE	33. REGULACIÓN DEL MAGISTERIO, LA EDUCACIÓN Y A LOS DOCENTES
		34. SOBRE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EL ACCESO A LA MISMA
		35. APOYO A LOS ESTUDIANTES
		36. MEJORA EN LA EDUCACIÓN
		37. MEJORA DEL CURRÍCULO NACIONAL DE EDUCACIÓN
		38. CREACIÓN DE UNIVERSIDADES Y DENOMINACIÓN
		39. MODIFICACIONES A LA LEY UNIVERSITARIA Y FORTALECIMIENTO DE LA SUNEDU
		40. PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA
		41. PROMOCIÓN DEL DEPORTE
		42. PROMOCIÓN DE LA CULTURA
	13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL	43. REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
		44. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DETRACCIONES A FAVOR DE ESSALUD
		45. MEJORA EN EL SERVICIO DE SALUD
		46. MEDIDAS PARA SUPERAR LA PANDEMIA DEL COVID-19
		47. SITUACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD
		48. SOBRE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD
		49. REFORMAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES
		50. REFORMAS AL DECRETO LEGISLATIVO 19990
		51. REFORMAS AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES
		52. MODIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE